

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO CÓMPUTO EN SEDE JURISDICCIONAL DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TESLP/JDC/64/2024 Y ACUMULADOS TESLP/JNE/12/2024 Y TESLP/JNE/19/2024 INTERPUESTO POR EL C. GREGORIO CRUZ MARTÍNEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., EN CONTRA DE: “Solicitud expresa del actor para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional; razón por la cual, con independencia de que sean o no fundados tales argumentos, lo procedente es analizarlos y emitir la resolución que corresponda en la vía incidental.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a esta instancia local, el **acuerdo emitido por la Magistrada Claudia Valle Aguilasoch** de fecha 09 nueve de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, dictado por esa Sala Regional dentro del expediente **SM-JDC-534/2024**, el cual acuerda lo siguiente:

(...)

A fin de contar con los elementos necesarios para la sustanciación del expediente y resolución del presente juicio, se **requiere** al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, **por conducto del titular de la Secretaría General de Acuerdos**, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, **remita lo siguiente:**

a) **Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal**, correspondiente al Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, y;

b) **Actas de recuento total** realizado en sede administrativa por el Comité Municipal Electoral de Axtla de Terrazas, de las cuarenta y cuatro casillas instaladas en el referido ayuntamiento.

La citada autoridad deberá realizar las acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento, en un primer momento, **vía correo electrónico** mediante la cuenta institucional de esta Sala Regional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, posteriormente, en original o copia certificada, apercibidas que, de incumplir con lo ordenado en tiempo y forma, se les aplicará la medida de apremio que resulte procedente, según lo previsto en los artículos 5 y 32, de la referida Ley de Medios.

(...)

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se Instruye al Secretario General de Acuerdos para que, en atención al requerimiento solicitado por esa Sala Regional, proceda a realizar las diligencias necesarias para dar cabal cumplimiento en los términos solicitados por esa Autoridad Federal.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.